



AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (AVILA)

DECRETO DE ALCALDÍA 11 DE JULIO DE 2024

Visto que, en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2023, núm. 75, se ha publicado la [Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales](#).

La ley tiene como **objetivo** implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

Por su parte, las administraciones locales, en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en esta ley, pues no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontan la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica.

Los capítulos VII y VIII del Título I de la norma establecen obligaciones para las administraciones territoriales, y contar con protocolos de tratamiento de animales en situaciones de emergencia.

De esta forma, los **Planes de protección civil** contendrán medidas de protección de los animales, adecuadas a las disposiciones de esta ley ([artículo 21](#)).

El capítulo VI del Título II referido a la tenencia y convivencia responsable con animales, establece el **marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad**, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable.



Se introduce el concepto de gato comunitario, como el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER, con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

En este sentido, **será obligatoria la identificación mediante microchip**, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

En este sentido el artículo 39 de la nueva norma regula las funciones de la administración local al respecto, de forma que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, **corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios**, a cuyos efectos deberán desarrollar "Programas de Gestión de Colonias Felinas" que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.
- Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan,



debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

- El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

- Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

En base a lo anterior,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

DISPONGO

Aprobar el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, que se ha elaborado por D^a Patricia Portero Diez, de IBERAVEX, que servirá de base para solicitar la subvención estatal a entidades locales destinadas al control poblacional de colonias felinas – Convocatoria 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

